

AUTO No. N° 0001397 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO
AIDES TOMA DE MUESTRA".**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2676 del 2000, Decreto 2763 del 2001, Decreto 1669 del 2002, la Resolución No. 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Laboratorios Clínicos que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a revisar el expediente No. Por Abrir, correspondiente al Laboratorio Clínico Aides de toma de muestra de Soledad. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios del Laboratorio Clínico Aides de Toma de Muestra, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 0000992 del 15 de Octubre de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra es una entidad de primer nivel que los servicios de Toma de muestra.

Estos servicios son prestados en hora hábiles, 7.00 am a 12:00 pm de lunes a sábado.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra, utiliza el siguiente código de colores:

- ✓ Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)
- ✓ Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).
- ✓ Guardián: (Cortopunzantes).

El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra, ha contratado los servicios de la empresa de servicios especiales SAE S.A ESP con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 2 kilogramos según recibo de recolección, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo técnico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, y radicado en esta Corporación mediante N° 000070 del 04 de Enero de 2013.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

AUTO No. 0001397 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO
AIDES TOMA DE MUESTRA".**

La Entidad, no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos ni el diagrama de flujo.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los residuos cortopunzantes generados en el servicio de toma de muestra son recolectados en guardianes el cual es sellado para posteriormente ser llevados al area de almacenamiento.

Las muestras de orina, heces fecales, sangre tomadas en el Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra de Soledad, son enviadas al laboratorio Clínico Faherde de localizado en la carrera 32 N° 60-57 en Barranquilla.

El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra no cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

Revisión del PGIRHS Presentado por el Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra Soledad - Atlántico, mediante Radicado N° 000070 del 04 de Enero de 2013.

En el PGIRHS radicado N°000070 del 04 de Enero de 2013, presentado por el Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra, se verifica la aplicabilidad de las normas en el documento presentado.

- **Objetivo general y Objetivos específicos:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Diagnóstico ambiental y sanitario:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Programas de Educación y Formación:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Segregación en la fuente:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Desactivación de los residuos hospitalarios:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Movimientos internos de residuos:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Almacenamiento de residuos hospitalarios:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Plan de contingencia:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Indicadores de gestión interna:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Cronograma de actividades:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Revisión de los programas:** El documento no cuenta con este ítem.
- **Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria:** En el documento no describe la conformación del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.

AUTO No. N: 0001397 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO AIDES TOMA DE MUESTRA".

- **Costos del plan de gestión integral de los residuos hospitalarios:** El documento no cuenta con este ítem

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra y revisado el PGIRHS, se puede concluir: se puede concluir:

- El Plan de Gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, no cumple con lo establecido en el Manual para Gestión Integral para los Residuos Hospitalarios y Similares, Resolución 1164 del 2002 ni los términos de referencia para la elaboración del mismo
- La entidad cuenta con el sin embargo no está ajustado al y los términos de referencia para la elaboración del mismo.
- El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.
- El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra de Soledad, aporla los recibos de la empresa SAE S.A. ESP donde demuestran que la entidad genera menos de 10 Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.
- En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el Laboratorio Clínico Hematest, ha contratado los servicios de la empresa SAE S.A.ESP.
- El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra, no cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002.
- En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia la poza séptica.
- **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta los servicios que presta, estas aguas pueden asimilarse a las residuales domesticas

- **Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el Laboratorio, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

AUTO No. **Nº 0001397** 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO
AIDES TOMA DE MUESTRA".**

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, Obligaciones del generador.

1. Garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual para tales efectos.

2. Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.

El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa que dé lugar a un residuo hospitalario o similar peligroso se equipara a un generador, en cuanto a responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

3. Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.

4. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo y a la autoridad ambiental.

5. Diseñar un plan para la gestión ambiental y sanitaria interna de sus residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, según sus competencias.

6. Capacitar técnicamente a sus funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan para la gestión integral ambiental y sanitaria de sus residuos hospitalarios y similares.

7. Obtener las autorizaciones a que haya lugar.

8. Realizar la desactivación a todos los residuos hospitalarios y similares peligrosos infecciosos y químicos mercuriales, previa entrega para su gestión externa

Que el Numeral 7.2.6.1 de la Resolución No. 1164 de 2002. ALMACENAMIENTO INTERMEDIO

Son los sitios ubicados en diferentes lugares del generador, los cuales están destinados a realizar el depósito temporal de los residuos, antes de la recolección interna. Los residuos deben permanecer en estos sitios durante el menor tiempo posible, dependiendo de la capacidad de recolección y almacenamiento que tenga cada generador.

Estos sitios deben reunir ciertas condiciones para facilitar el almacenamiento seguro y estar dotados con recipientes conforme la clasificación de residuos. Estas características son:

AUTO No. N° 0 0 0 1 3 9 7 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO AIDES TOMA DE MUESTRA”.

- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
- Manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios en Colombia
- Cubierto para protección de aguas lluvias
- Iluminación y ventilación adecuadas
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior
- Equipo de extinción de incendios
- Acometida de agua y drenajes para lavado
- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

A la entrada del lugar de almacenamiento debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad, implementándose un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas.

Se recomienda a las IPS de segundo y tercer nivel, llevar un control microbiológico periódico en estos lugares, con el fin de evaluar los procedimientos de desinfección y adoptar las medidas sanitarias a que haya lugar.

El recipiente para residuos infecciosos debe ubicarse en un espacio diferente al de los demás residuos, a fin de evitar la contaminación cruzada.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra, con Nit No. 8.766.297-7 representado legalmente por la Dr. Alex de las Salas Pertuz, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Elaborar el PGIRHS teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1164 del 2002 y ajustarlo al Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra.
- Presentar a la C.R.A, el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- deberá construir un área de almacenamiento que cumpla con las características mínimas señaladas, en el manual de procedimiento para los residuos hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002 en cuanto:
 - Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
 - Cubierto para protección de aguas lluvias.
 - Iluminación y ventilación adecuadas.
 - Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
 - Equipo de extinción de incendios.
 - Acometida de agua y drenajes para lavado.
 - Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

AUTO No. N° 0001397 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO AIDES TOMA DE MUESTRA".

- Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRS – Componente interno correspondiente al segundo semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo.
- Presentar a la C.R.A. los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.
- El Laboratorio Clínico Aides Toma de muestra, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 0000992 del 15 de Octubre de 2013, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: Sin Abrir.

C.T: No. 0000992 del 15 de Octubre de 2013

Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)

Revisó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)